



## Resolución Administrativa

Miraflores, 27 de diciembre de 2022

### VISTO



El Expediente N° 22-018908-001, que contiene el Informe N° 1477-2022-OL-HEJCU de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Oficina de Logística, solicitando la aprobación de bases de la subasta inversa electrónica N° 002-2022-HEJCU, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el "Reglamento") tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, de conformidad con el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de conformidad con el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, el cual incluye la aprobación del procedimiento de selección (ID 08) Subasta Inversa Electrónica "Contratación suministro de Suministro de Alimentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 077-2022-OEA-HEJCU, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación N° 25 de la subasta inversa electrónica N°002-2022-HEJCU: "Contratación del Suministro de Alimentos por subasta inversa electrónica, por el valor estimado de Un millón cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 60/100 soles (S/.1,432,665.60)";

Que, mediante Informe N° 1477-2022-OL-HEJCU de fecha 27 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita aprobación de bases de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2022-HEJCU derivada de la "Contratación de Suministro de Alimentos", para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En este contexto, resulta necesario aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección señalado, mediante la resolución administrativa respectiva y con el visado del Jefe de la Oficina de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En atención de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-HEJCU, se resolvió delegar al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de administración del Hospital, durante el ejercicio presupuestal 2022, las siguientes facultades y/o atribuciones: "Aprobar los expedientes de contratación y/o bases administrativas de los procedimientos de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, las mismas que serán aprobadas por acto administrativo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica, N°002-2022-HEJCU: "Contratación de suministro de Alimentos por subasta inversa electrónica", incluido en el ID 08 PAC-2022-HEJCU, cuyo valor estimado "Un millón cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 60/100 soles (S/.1,432,665.60)", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:**



<b>TIPO</b>	<b>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>
<b>N° DE PROCESO</b>	<b>SIE 002-2022-HEJCU</b>
<b>OBJETO</b>	<b>CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS</b>
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES (S/.1,432,665.60)</b>
<b>SISTEMA DE CONTRATACION</b>	<b>SUMA ALZADA</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** los actuados a la Oficina de Logística para que prosiga y lleve a cabo la conducción, y adjudicación del procedimiento de selección acotado, en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

RCRS/RADDLC/jminm/whir  
c.c. Dirección General  
Oficina Ejecutiva de Administración  
Oficina de Logística  
Comité de selección  
Of. Economía  
Oficina de Comunicaciones  
Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa  
  
Ing. R. Cecilia Reina Sánchez  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración